



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000123

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NICOLAS



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente y Traslada un Directivo Docente y un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado Discrecional del Directivo Docente **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con Cédula **4.238.618**, Licenciado en Matemáticas y Física-Especialista en Física, quien viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-001.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-001, en el cargo de Directivo Docente Rector es procedente el traslado de **JORGE IVAN NAVARRO PARRA**, identificado con Cédula **71.187.045**, quien viene vinculado en Propiedad como Rector en la Institución Educativa Rural Murrupal del municipio de Fredonia, plaza 1734000-001, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.

* Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector que viene desempeñando **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con Cédula **3.364.124**, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003 y regresar a su plaza en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-005.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por tanto, se debe dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural al Educador **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con Cédula **71.193.020**, Normalista Superior, en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-005, quien reemplaza a Nicolás Bernabé Ceballos Aguilar, a quien se le termina el Encargo de Rector y vuelve al cargo que ocupa en propiedad; por tanto el Educador Alzate Bermúdez se debe reintegrar al cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001.

* Igualmente, la educadora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.039.696.799**, Normalista Superior, quien fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001, para reemplazar a Carlos Mario Alzate Bermúdez, quien regresa a su cargo en propiedad; se hace necesario reubicarla en otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NICOLAS BERNABE CEBALLOS AGUILAR**, identificado con Cédula **3.364.124**, Zootecnista, como Rector en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003; el señor Ceballos Aguilar debe regresar a su plaza en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-005; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS MARIO ALZATE BERMUDEZ**, identificado con Cédula **71.193.020**, Normalista Superior, como Director Rural en el Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-005; por tanto el Educador Alzate Bermúdez se debe reintegrar al cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO PEREA MORENO**, identificado con Cédula **4.238.618**, Licenciado en Matemáticas y Física-Especialista en Física, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003, en reemplazo de Nicolás Bernabé Ceballos Aguilar, identificado con Cédula 3.364.124, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; el señor Perea Moreno viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-001.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE IVAN NAVARRO PARRA**, identificado con Cédula **71.187.045**, Licenciado En Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-001, en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con Cédula 4.238.618, quien pasó a otro municipio; el señor Navarro parra, viene como Rector de la Institución Educativa Rural Murrupal del municipio de Fredonia, plaza 1734000-001.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.039.696.799**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural El Arenal del municipio de Yalí, plaza 0596500-001, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con Cédula 1.037.501.526; la señora Carina Eliana Agudelo Giraldo viene como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

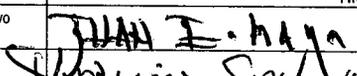
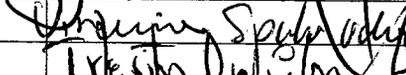
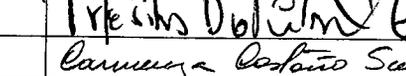
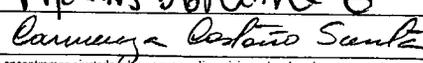
ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.